



Arch

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL
Año del Diálogo y La Reconciliación Nacional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 351 -2018-GR-APURIMAC/GG.

09 JUL. 2018
Abancay,

VISTOS:

El proveído Gerencial General N° 4062, de fecha 21/06/2018, el Informe N° 621-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 20 de Junio de 2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta Normativa citada previamente el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes contratos que se detallan:

a) Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los servicios del Contratista Consorcio Abancay, para que ejecute el Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la obra de 450 días calendarios y demás condiciones contractuales establecidas en el contrato;

b) Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario y demás condiciones contractuales;

c) en fecha 21/03/2014, se suscribió la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de ejecución de la prestación para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra es de 480 días calendario;

Que, señalar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales (Entidad, Consultor y Contratista), por medio del cual adquieren derechos u obligaciones, en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio de consultoría de obra conforme a los términos de referencia y la ejecución de la obra conforme a los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y expediente técnico; en tanto, que el principal derecho que adquieren el consultor y el contratista son de recibir el pago como contraprestación por el servicio y la ejecución de la obra,

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/06/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 296-2018-GR.APURIMAC/GG, mediante la cual declara aprobada la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 22**", por el periodo de 55 días calendarios, que comprende de 05/06/2018 al 29/07/2018, para la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", peticionado por el contratista Consorcio Abancay, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte resolutoria de la mencionada resolución;



Que, el apoderado del Consorcio Abancay, presenta al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 64-2018/CA/A, en fecha 09/06/2018, documento mediante el cual, hace la Presentación del Nuevo Calendario de Avance de Obra y Programación PERT-CPM Actualizado, de la Ampliación de Plazo Parcial N° 22;

Que, la Oficina de Ingenieria y Servicios Técnicos S.A., por medio de su jefe de supervisión, remite a la entidad la Carta N°005-2018/SUP.ABANCAY, de fecha 15/06/2018, dando a conocer el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT – CPM Actualizado, por ampliación de plazo parcial N° 22, dentro del plazo establecido y señalan que "después de la revisión del calendario, esta Supervisión ha realizado los reajustes concordados con el residente" y en consecuencia, **CON NUESTRA OPINION FAVORABLE, SE ESTÁ ELEVANDO A LA ENTIDAD PARA SU APROBACIÓN;** pronunciamiento adjunto al cual se presentó el Informe N° 022-2018/JRMC-OISTS.A., donde se detalla la documentación sustentatoria y la opinión favorable a la presentación del calendario de avance de obra valorizado.

Que, el Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios, en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de proyectos de Gran Envergadura, asignado al proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, presenta el Informe N° 306-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, de fecha 18/06/2018, señalando: que en fecha 09/06/2018, el contratista mediante Carta N° 64-20148/CA/A, presenta el Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, Cronograma PERT – CPM actualizado, y Resolución Gerencial General Regional N° 296-2018.GR.APURIMAC.GG, correspondiente a la ampliación de plazo parcial N° 22; asimismo, advierte que la Supervisión de la obra, alcanza a la entidad el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Cronograma PERT – CPM actualizado, con el informe y sustento técnico, donde emite su opinión de conformidad en armonía a la ampliación de plazo parcial N° 22 otorgada al Consorcio Abancay. Del análisis realizado se cita el art 201° del RLCE, que establece el procedimiento de ampliación de plazo, **la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT – CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...), y concluye señalando que:** el presente trámite cumple con las formalidades del caso según Ley de Contrataciones del Estado, ya que el trámite regular es que el contratista deriva a la Supervisión, luego la Supervisión emitiendo su opinión, deriva a la entidad para ser evaluado y aprobado mediante acto resolutivo; por consiguiente el documento debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 621-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 20/06/2018, el Ing. Carlos L. Gonzales Durand, indica que: Se ha realizado la revisión y evaluación de todos los documentos, así como del sustento técnico del nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM Actualizado, el cual fue realizado por parte del encargado de la Supervisor de Obra (Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. – OIST), quien en cumplimiento de sus funciones señala que después de haber realizado los reajustes concordados con el residente se da la conformidad al nuevo calendario de avance de obra; asimismo, la Coordinación de Obras por Contrata de Proyectos de Gran envergadura, señala que el trámite de aprobación del nuevo Calendario de Avance de Obra y Programación PERT CPM actualizado, es a consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 22, que la entidad ha otorgado al Consorcio Abancay, en merito a la suscripción de la Resolución Gerencial General Regional N° 296-2018-GR.APURIMAC/GG; en tal sentido, se da la conformidad al nuevo calendario de avance de obra y programación PERT – CPM actualizado, con motivo de la ampliación de plazo parcial N° 22; y se debe considerar que la aprobación del calendario es importante pues permite mantener el control del avance de la obra bajo las nuevas condiciones originadas por la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 22, y tiene como recomendación la aprobación mediante acto resolutivo, por contar con el sustento técnico necesario y el marco legal aplicable al presente caso, y estando al pronunciamiento de la Supervisión de obra y la opinión de la Coordinación de obras por contrata de Proyectos de Gran Envergadura, solicito a su despacho la Aprobación del Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM actualizado, (ampliación de plazo parcial N° 22), vía acto resolutivo, lo cual servirá para poder llevar un mejor control físico y financiero de todas las partidas por ejecutar;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere que: **"Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado, elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)"**. **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: **"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

Año del Diálogo y La Reconciliación Nacional



velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...). **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligara al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)";

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., señala que el Calendario de Avance de Obra Valorizado; "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato". **Por tanto, al otorgar una ampliación de plazo de ejecución del proyecto, el contratista debe presentar y entregar el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT-CPM correspondiente, en el plazo y formalidad establecido en el art 201° del RLCE; en consecuencia, este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;**

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, funciones y atribuciones, entre estas: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de las ampliaciones de plazo en el caso de obras". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el titular de la entidad, podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga (...). Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;



Que, de la revisión del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM - actualizado" (Ampliación de Plazo N° 22), presentado mediante Carta N° 64-2018/CA/A, en fecha 09/06/2018 y sus anexos, se verifica que el expediente: **1)** Ha sido presentado por el Contratista. **2)** El Supervisor de Obra realizo los reajustes concordados con el Residente de Obra, emitiendo su informe técnico y opinión favorable al respecto, señalando que se han considerado en el presente calendario, solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo N° 22. **3)** Cuenta con la revisión, evaluación, informes técnicos y opiniones de procedencia del Jefe de Supervisión de Obra, del Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, asignado a este proyecto, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;



Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, opiniones favorables y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF; modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, deviene en procedente, la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM - actualizado", como consecuencia de la aprobación vía acto resolutive, de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, presentado por el Contratista Consorcio Abancay, que cuenta con los reajustes concordados y opinión favorable del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, asignado a este proyecto, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la aprobación vía acto resolutive, de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", por el periodo de 55 días calendarios, del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"**, presentado por el Contratista Consorcio Abancay, que cuenta con los reajustes concordados y opinión favorable de conformidad del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en consecuencia este nuevo calendario





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

Año del Dragón y La Reconciliación Nacional.



reemplazará en todos sus efectos al anterior. Siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 29/07/2018, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, al Consultor Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., y al Coordinador de Obras por Contrata, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



[Firma manuscrita]

ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



/GG
DRAJ